



APERTURA. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:40 diez horas con cuarenta minutos del **cinco de abril de dos mil veintitrés**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Adquisiciones, en la finca marcada con el número 63 de la calle Nicolás Regules, esquina Mexicaltzingo, planta alta, Zona Centro de Guadalajara, Jalisco, en cumplimiento de lo que establecen las bases de la licitación **LPL 2023/152**, denominada **Sistema Integral de Catastro** solicitado por la **Dirección de Catastro**, se hace constar la presencia de las siguientes personas:

ASISTENCIA. **Adan Solano Cota**, en representación de la Contraloría Ciudadana; **Michael Alonso Gamboa Ramos**, en representación del Comité de Adquisiciones y en representación del lic. **Gonzalo Alberto García Avila**, Director de Adquisiciones y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones; **Carlos Alberto López Montañez**, en representación del área requirente

Se hace constar que al acto se registró un licitante.

DESARROLLO. Acto seguido, de conformidad al capítulo V de las bases que rigen el procedimiento de adquisición que nos ocupa, al artículo 48 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; y al artículo 63, numeral 1, fracción IV de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de que en el presente **ACTO** sean aclarados algunos puntos que han surgido con relación al procedimiento de adquisición que nos ocupa, recibidos en tiempo y forma. Asimismo, por su propia naturaleza, las aclaraciones formarán parte de las bases de licitación.

NOMBRE RAZÓN SOCIAL: **CARTODATA 2.0 S.C**

NOMBRE DEL PARTICIPANTE O REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO: **FÉLIX ANTOINE AUDIRAC CHALIFOUR**

DICE LO SIGUIENTE:

8 Módulo de Edición Cartográfica

"El sistema deberá de contar con un editor cartográfico que sea capaz de manipular las bases de datos geográficas con las que cuenta actualmente el Municipio de Guadalajara y trabajar como si fuera un solo sistema junto con la parte alfanumérica del sistema solicitado en este documento, el sistema deberá de ser libre de licenciamiento, tanto como para el editor cartográfico como para el motor de base de datos a utilizar, el municipio de Guadalajara actualmente cuenta con una estructura en PostGIS, por lo que se recomienda continuar con dicha tecnología"

PREGUNTA

¿El módulo de edición cartográfica deberá ser web para facilitar su despliegue a los operadores?

No necesariamente, se requiere que el editor cartográfico sea libre de licenciamiento

DICE LO SIGUIENTE:

9 Módulo de Consulta cartográfica

"Se requiere un módulo de consulta WEB para visualizar la cartografía del municipio que soporte cualquier navegador de última generación y de fácil uso para el usuario, sin límite de numero de capas a publicar y cuenta con las siguientes características y herramientas."

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





El municipio cuenta con varios vuelos oblicuos del municipio de fechas anteriores. Consideraría la convocante incluir esta funcionalidad en el visor cartográfico o usar su visor existente <https://ecarto.guadalajara.gob.mx/> ?

Las Funcionalidades descritas no son limitativas, todo lo que aporte al sistema se puede ofrecer, pero se deberán de incluir en el visor que se oferte en su propuesta.

Existe alguna razón para dejar funcionalidades que han probado ser rentables y efectivas en el pasado de lado en las funcionalidades requeridas para el sistema de gestión catastral?

Este sistema es independiente a las demás aplicaciones con los que cuenta actualmente el Catastro Municipal, por lo que no afecta otras funcionalidades vigentes.

DICE LO SIGUIENTE:

"9.12 Herramienta Google Street View; el visor deberá de implementar la herramienta que vincula a través de un punto identificado en el mapa, la visión 360 de Google Street View más cercana al punto buscado."

Referencia: <https://cloud.google.com/maps-platform/terms>

3.2.3 Restrictions Against Misusing the Services. (e) No Use With Non-Google Maps. To avoid quality issues and/or brand confusion, Customer will not use the Google Maps Core Services with or near a non-Google Map in a Customer Application. For example, Customer will not (i) display or use Places content on a non-Google map, (ii) display Street View imagery and non-Google maps on the same screen, or (iii) link a Google Map to non-Google Maps content or a non-Google map.

PREGUNTAS:

¿El municipio está consciente que está solicitando en sus bases infringir los términos de uso de Google Maps potencialmente llevando a una demanda internacional?

Se pretende cumplir con todas las reglamentaciones de los productos a utilizar, por lo que se deberá de adecuar el visor para que al momento de hacer la consulta de las imágenes se genere solo la URL correcta, misma que el operador podrá usar en el navegador de Google para ver la fachada del predio y su historial fotográfico (tal y como lo realizaría manualmente), respetando las normas de uso de Google maps.

¿El municipio consideraría la alternativa de usar panoramas terrestres que pueda visualizar legalmente como los que ya utiliza el patronato del centro histórico?

Si se pueden utilizar soluciones que sean similares siempre y cuando cumplan con los requisitos solicitados en las bases.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



DICE LO SIGUIENTE:

"Catálogos de tasas; el sistema deberá de contar con catálogos para capturar las tasas que se autoricen en la ley de ingresos del siguiente año, para los cálculos del impuesto, transmisiones patrimoniales, etc."

PREGUNTAS:

¿El catálogo de tasas deberá contar con un generador automático de rangos para aplicación de tasas progresivas en base al valor total actual del padrón por deciles?

El catálogo deberá de cumplir con la funcionalidad de aplicación de tasas progresivas, no necesariamente deberá de ser automático.

DICE LO SIGUIENTE:

"El proveedor asignado deberá de considerar la migración de las base de datos de producción que cuenta con 480 000 cuentas prediales aproximadas y datos relacionados con las mismas que se encuentran en Informix V12.1 a el motor de base de datos que se indique."

PREGUNTAS:

¿Cuáles son los requerimientos específicos de higienización de datos durante la migración de las tablas mandatorias u obligatorias?

Homologación de la base de datos a través de procesos ETL por sus siglas en inglés (Extract, Transform and Load) Extracción, Transformación y Carga. En donde se deben pasar las siguientes etapas;

1. Muestreo y Selección
 - a. Muestreo
 - b. Selección
2. Limpieza de Datos
 - a. Datos que no existen
 - b. Datos no clasificados
 - c. Identificación de "extremos"
 - d. Eliminación de Ruido
3. Transformación de Datos
 - a. Reducción de Dimensionalidad
 - b. Creación de Características
 - c. Normalización de Datos
 - d. Variables Correlacionadas
 - e. Discretización
4. Modelado
 - a. Clasificar Datos
 - b. Regresión
 - c. Agrupamiento
 - d. Asociación



- e. Secuenciación
5. Reporteo y Visualización
- a. Simple
 - b. Complejo

¿Cuáles son las tablas mandatorias u obligatorias que se deben migrar e higienizar, y cuáles son sus relaciones, si cuentan o no con integridad relacional y dependencias dentro de la base de datos?

Se analizarán junto con el proveedor las tablas que deberán de ser homogeneizadas, las tablas migradas solo se excluyen las tablas temporales o alguna tabla que sea para pruebas, para cotizar el sistema se podrá considerar que un 70% de las tablas listadas deberán migrarse.

¿Cuáles son los criterios para la definición del motor de base de datos objetivo al que deben migrarse los datos desde Informix V12.1?

Proponer un motor de base de datos que cubra todo lo solicitado en la presente licitación, incluyendo las bases de datos geográficas y que sea libre licenciamiento.

¿Cuál es el proceso de validación y verificación de la integridad de los datos migrados, y qué criterios se utilizarán para determinar el éxito de la migración?

Se cotejarán los datos con un muestreo en comparación con el sistema actual y se considerará exitosa hasta que los datos concuerden al 100%

DICE LO SIGUIENTE:

"El proveedor deberá de contemplar la comunicación con dependencias externas; al momento de implementar el sistema se debería de considerar desarrollar interfaces de comunicación a través de Web Services"....

PREGUNTA:

¿Cómo se coordinará el desarrollo y la implementación de las API REST con las dependencias externas?

La coordinación se hará una vez asignado al proveedor y se tomará en cuenta a todos los involucrados.

¿Estos servicios web ya están contruidos? En caso de que las "dependencias externas" no hayan desarrollado estos servicios web, ¿se espera que el proveedor los desarrolle como parte de su propuesta?

No existen los servicios, se pretende que el proveedor los desarrolle.



"El sistema deberá contar con una API RESTful que reciba y emita información en formato JSON. La API debe ser capaz de ejecutar las funcionalidades de los trámites de "Dictaminación de avalúos externos y valores referidos". "Transmisiones patrimoniales" y el módulo de atención ciudadana, incluyendo la adecuada autenticación de los usuarios y la verificación de su nivel de autorización para ejecutar todas y cada una de las peticiones que se realicen mediante la API."

PREGUNTA:

¿Cuáles son las funcionalidades específicas de los trámites de "Dictaminación de avalúos externos y valores referidos" y "Transmisiones patrimoniales" que deben estar disponibles a través de la API RESTful?

Se debe considerar la funcionalidad completa de cada uno de los trámites.

DICE LO SIGUIENTE

"Los sistemas deberán de ser desarrollados conforme la documentación de funcionalidad aprobada por parte del área requirente y no parametrizados dentro de herramientas pre-desarrolladas, genéricas y/o propósito general es decir un desarrollo a la medida."

PREGUNTA

¿Bajo que estándar se debe presentar la documentación de funcionalidad aprobada por parte del área requirente?

Cada proveedor deberá presentar su propia documentación de funcionalidad, y ésta deberá contar mínimo con Narrativas y Diagramas de flujo para cada opción del sistema.

¿Qué tiempo tendrá el área requirente para dar su retroalimentación referente a la documentación?

Se realizará un calendario de trabajo en conjunto con el proveedor adjudicado.

Dice lo siguiente:

No.	Criterio de evaluación	Porcentaje
1	<u>Especialidad</u> <ul style="list-style-type: none"> • Certificación por el Proyect Management Institute (PMI) ... 5% • Certificación de SCRUM Master Professional ... 7% • Certificación en ITIL V4 ... 8% 	20%
2	<u>Experiencia</u> Presentación de contratos de prestación de servicios similares, con entidades públicas mexicanas, acompañados de carta de satisfacción por parte del cliente donde se indique que el sistema se implementó y funcionó al 100%. Dos o más contratos y carta de satisfacción ...20% Un contrato y carta de satisfacción.... 10% Ningún contrato y carta de satisfacción.... 0%	20%
3	<u>Tiempos de implementación</u> De 0 a 6 meses9% De 7 a 8 meses5% Más de 8 meses ...0%	9%
4	Oferta económica (precio mínimo ofertado)	51%
Total de la evaluación		100%



Mismo que será evaluado por el área centralizada de compras. Nota: el porcentaje de este siempre deberá ser el preponderante.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha del jueves 9 de septiembre de 2010 en su artículo décimo primero se estipulan 3 tipos ponderaciones para la evaluación de puntos y porcentajes. Servicio estandarizado (70% propuesta técnica y 30% propuesta económica) servicio personalizado o a la medida (80% propuesta técnica y 20% propuesta económica) y servicio especializado (90% propuesta técnica y 10% propuesta económica).

Tratándose de un servicio altamente especializado (apartado C) existen varios desalineamientos con la norma los cuales se listan a continuación:

1. El máximo de que se le puede otorgar a la propuesta económica es del 10%
2. No se está evaluando la capacidad del licitante de acuerdo a los rubros de la norma:
 1. Cantidad de recursos humanos
 2. Formalización de la afiliación de los recursos humanos con el participante (registro del IMSS, escrituras o contratos)
 3. Participación de discapacitados
 4. No hay mención de cumplimiento de contratos bajo el rubro de capacidad del licitante (montos mínimos que deben tener los contratos para ser considerados como similares)
 5. Capacidad de recursos económicos - la convocante debe considerar que el licitante cumpla con un mínimo de capital social para hacer frente al presente compromiso.
 6. Equipamiento - demostrar el tener el equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades del presente proyecto
3. En la especialidad se están solicitando certificaciones a nivel de individuo (está muy bien) pero hacen falta a nivel de organización como el CMMI o el ISO para poder atestar que el equipo de trabajo que hará el desarrollo puede trabajar en conjunto.
 1. Años prestando servicios similares
 2. Evaluación de contratos
4. La propuesta de trabajo no está evaluada y no tiene ningún peso asignado.
 1. Metodología
 2. Programa de capacitación
 3. Nivel de los capacitadores propuestos

Referencia:

DECIMO PRIMERO.- En los procedimientos de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones sujetos a la Ley de Adquisiciones y a la Ley de Obras, la convocante para asignar la puntuación o unidades porcentuales deberá identificar las características del servicio materia del procedimiento de contratación de conformidad con lo siguiente:

- A. Servicios estandarizados. Aquéllos que impliquen el desarrollo de soluciones o metodologías eficientes para resolver problemas comunes, recurrentes o de complejidad menor que se presentan en la Administración Pública Federal. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proposiciones para la contratación de los servicios con estas características, será de hasta un máximo de 70 para la propuesta técnica y de 30 para la propuesta económica.
- B. Servicios personalizados o a la medida. Los que desarrollan soluciones o metodologías eficientes diseñadas o creadas ex profeso para resolver problemas específicos no comunes en la Administración Pública Federal. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las proposiciones para la contratación de los servicios con estas características, será de hasta un máximo de 80 para la propuesta técnica y de 20 para la propuesta económica.
- C. Servicios Especializados. Relativos a trabajos que requieran alta especialización y se relacionen con un determinado sector o área del conocimiento, para desarrollar soluciones o metodologías eficientes que permitan resolver problemas complejos y que pueden tener un alto impacto social o económico. La puntuación o unidades porcentuales que se podrán asignar en la evaluación de las

Nicolás R.
del Mercado
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



Gobierno de
Guadalajara





Jueves 9 de septiembre de 2010

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

proposiciones para la contratación de los servicios con estas características, será de hasta un máximo de 90 para la propuesta técnica y de 10 para la propuesta económica.

La convocante deberá asignar la puntuación o unidades porcentuales, atendiendo a lo siguiente:

- I. La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta técnica para ser considerada solvente y, por tanto, no ser desechada, será de cuando menos el 75% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B o C del presente lineamiento que correspondan al servicio de que se trate.

En la propuesta técnica los rubros a considerar serán:

- a) **Capacidad del licitante.** Consiste en el número de recursos humanos que técnicamente estén aptos para prestar el servicio de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, así como los recursos económicos y de equipamiento que requiere el licitante para prestar los servicios en el tiempo, condiciones y niveles de calidad requeridos por la convocante, así como determinar cualquier otro aspecto indispensable para que el licitante pueda cumplir con las obligaciones previstas en el contrato.

En los recursos humanos la convocante valorará la capacidad del personal profesional propuesto por el licitante, en cuanto a sus capacidades técnicas o cognoscitivas y su experiencia en relación con los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos.

Cuando la convocante considere necesario que el licitante cuente con el personal que prestará los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones previamente a la adjudicación del contrato, deberá acreditarse con los documentos de carácter laboral idóneos.

Tratándose de los procedimientos de contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones sujetos a la Ley de Adquisiciones, los recursos económicos del licitante se podrán acreditar con la última declaración fiscal anual y la última declaración fiscal provisional del impuesto sobre la renta, presentadas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los procedimientos de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones relacionados con obras, los recursos económicos del licitante se podrán comprobar con documentos que acrediten su capacidad financiera, tales como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de la proposición.

La convocante considerará dentro de los recursos de equipamiento, los bienes directamente relacionados con la prestación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones y aquéllos conexos que permitan al licitante el cumplimiento del contrato.

La convocante podrá no incluir el concepto relativo a la capacidad de los recursos económicos y de equipamiento, en caso de que considere que por la naturaleza y características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos, no es necesario evaluarlos.

En este rubro, deberá considerarse lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, o en el segundo párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras, a efecto de otorgar puntuación o unidades porcentuales a personas con discapacidad y a empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad.

La convocante deberá señalar en la convocatoria o invitación, cuáles serán los documentos necesarios, para que el licitante acredite los aspectos a que se refiere este rubro;

- b) **Experiencia y especialidad del licitante.** En la experiencia se tomará en cuenta el tiempo en que el licitante ha prestado a cualquier persona servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones de la misma naturaleza de los que son objeto del procedimiento de contratación de que se trate, sin que la convocante pueda solicitar una experiencia superior a diez años.

En la especialidad deberá valorarse si los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones que ha venido prestando el licitante, corresponden a las características específicas y a las condiciones similares a las requeridas por la convocante.

Nicolás R.
del Merca
Barrio Me

Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



gobierno de
jalisco



La acreditación de este rubro podrá realizarse con los contratos o cualquier otro documento que, a consideración de la convocante, permita que el licitante compruebe que ha prestado servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones en los términos señalados en los párrafos anteriores de este inciso. Para ello, la convocante deberá requerir a los licitantes un mínimo de contratos o documentos a presentar, que hayan suscrito o tengan adjudicados con anterioridad a la fecha de la convocatoria o invitación; asimismo, podrá establecer un tiempo mínimo de experiencia en los términos que prevén los Reglamentos de la Ley de Adquisiciones y de la Ley de Obras, según corresponda;

- c) **Propuesta de Trabajo.** Consiste en evaluar conforme a los términos de referencia establecidos por la convocante, la metodología, el plan de trabajo y la organización propuesta por el licitante que permita garantizar el cumplimiento del contrato.

Para la evaluación de este rubro la convocante deberá considerar la forma en la cual cada licitante propone utilizar los recursos de que dispone para prestar los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, cuándo y cómo llevará a cabo las actividades o tareas que implica el mismo, el o los procedimientos para llevar a la práctica las actividades y el esquema conforme al cual se estructurará la organización de los recursos humanos necesarios para cumplir con las obligaciones previstas en la convocatoria o invitación.

Para acreditar los aspectos a que alude este rubro, la convocante deberá solicitar en la convocatoria o invitación que cada licitante presente la metodología, el plan de trabajo, el organigrama y cualquier otro documento con el cual integre su propuesta de trabajo;

- d) **Capacitación o transferencia de conocimientos.** En el caso de que la naturaleza y características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones lo requieran, la convocante deberá incluir este rubro para evaluar el programa de capacitación que proporcione el licitante, la metodología y la visión de la capacitación a impartir y el nivel profesional, conocimientos y habilidades de los capacitadores propuestos.

La acreditación de este rubro se llevará a cabo con la presentación por parte del licitante del programa de capacitación, la metodología para impartir la misma y los documentos que estime pertinentes la convocante para comprobar la capacidad del personal capacitador, y

- e) **Cumplimiento de contratos.** Se ocupa de medir el desempeño o cumplimiento que ha tenido el licitante en la prestación oportuna y adecuada de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones de la misma naturaleza objeto del procedimiento de contratación de que se trate, que hubieren sido contratados por alguna dependencia, entidad o cualquier otra persona en el plazo que determine la convocante, el cual no podrá ser superior a diez años.

Para acreditar este rubro la convocante requerirá a los licitantes los contratos relativos a los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones de la misma naturaleza prestados con anterioridad así como, respecto de cada uno de ellos, el documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento respectiva, la manifestación expresa de la contratante sobre el cumplimiento total de las obligaciones contractuales o cualquier otro documento con el que se corrobore dicho cumplimiento.

En el caso de que la convocante establezca un tiempo mínimo de experiencia de los licitantes, deberá solicitar la acreditación del cumplimiento con los contratos suscritos sobre el mismo objeto. La convocante establecerá en la convocatoria o invitación el número de contratos que los licitantes deban presentar para el periodo que se haya determinado, el cual será de por lo menos un contrato por cada año de experiencia que se hubiere establecido o bien, un contrato plurianual que cubra el período solicitado.

Los contratos cumplidos podrán ser los correspondientes a los presentados por el licitante para acreditar el rubro señalado en el inciso b) de esta fracción.

La convocante deberá consultar en CompraNet el registro único de proveedores o el registro único de contratistas, según corresponda, para verificar la información presentada por los licitantes para cumplir los rubros señalados en los incisos b) y e) de esta fracción. En caso de existir discrepancias en la información, la convocante no tomará en cuenta para el otorgamiento de puntuación o unidades porcentuales, los documentos presentados por el licitante que contengan dichas discrepancias.

Nicolás R
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





A cada uno de los cinco rubros señalados en los incisos anteriores, la convocante deberá asignarle una puntuación o unidades porcentuales, la cual a su vez se repartirá entre los distintos subrubros de cada uno de los rubros.

En cualquiera de los subrubros, la convocante podrá otorgar puntuación o unidades porcentuales adicionales a los licitantes que ofrezcan características o condiciones superiores de los servicios o de aquellos aspectos solicitados al licitante considerados como mínimos indispensables, siempre y cuando ello repercuta directamente en la obtención de mejores condiciones para el Estado. En este caso, las características o condiciones superiores deberán preverse en la convocatoria o invitación, así como la puntuación o unidades porcentuales asignadas a las mismas.

La suma de la puntuación o unidades porcentuales de todos los rubros con sus respectivos subrubros deberá ser igual a la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate. Para la asignación de puntuación o unidades porcentuales en cada rubro, la convocante deberá considerar lo siguiente:

i. **Capacidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango del 35% al 45% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate.

La convocante para distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:

a) **Capacidad de los recursos humanos.** La convocante tomará en cuenta las capacidades técnicas o cognoscitivas y la experiencia del personal que se requiera para prestar los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones. La suma de la puntuación o unidades porcentuales asignada a este subrubro deberá ser, cuando menos, del 60% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro.

La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como, en su caso, un número mínimo de miembros que integren cada grupo de trabajo.

A efecto de evaluar la capacidad de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales conforme a los siguientes aspectos:

Primero. Experiencia en asuntos relacionados con la materia de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones objeto del procedimiento de contratación de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 30% al 40% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro;

Segundo. Conocimientos sobre la materia objeto de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, de acuerdo a sus grados académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 40% al 50% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro, y

Tercero. Dominio de aptitudes relacionadas con los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia del servicio de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este subrubro.

La suma de los valores de ponderación determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, deberá ser igual al total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas para el presente subrubro.

En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal que prestará el servicio de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación o unidades porcentuales al licitante que acredite contar en su plantilla con el personal que habrá de prestar el servicio;

b) **Capacidad de los recursos económicos y de equipamiento** que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La convocante podrá asignar puntuación o unidades porcentuales a cada uno de los conceptos que

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



Gobierno de
Guadalajara



integran este subrubro de conformidad con las características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones objeto del procedimiento de contratación y la importancia de cada concepto; la suma de la puntuación o unidades porcentuales asignadas deberá representar, cuando menos, el 20% de la ponderación total determinada por la convocante para el rubro.

En caso de que la convocante hubiere considerado innecesario incluir este rubro para la evaluación de la propuesta técnica, el porcentaje de este subrubro deberá de sumarse al relativo a la capacidad de los recursos humanos a que se refiere el inciso anterior, y

- c) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar en todos los casos puntuación o unidades porcentuales a este subrubro. Cuando se trate de empresas se deberán asignar de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales determinados por la convocante para este subrubro, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener.

En el caso de que la convocante determine evaluar características o condiciones adicionales a las mínimas requeridas, podrá incluir dentro de este rubro otro subrubro en el que se consideren los siguientes aspectos:

- 1) Mayores capacidades técnicas o cognitivas o experiencia del personal profesional que proponga el licitante, y
- 2) Valores agregados, como pudiera ser la prestación del servicio en plazos más reducidos, el otorgamiento de servicios adicionales o la obtención de resultados superiores a los requeridos.

La puntuación o unidades porcentuales que se asignen a los subrubros establecidos en el inciso c) y, en su caso, 1) y 2) de este rubro, se obtendrán de las que sobren una vez que se hayan otorgado las que correspondan a los subrubros señalados en los incisos a) y b) del mismo;

- ii. **Experiencia y especialidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango del 7.5% al 15% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate.

La convocante deberá distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas, únicamente entre los siguientes subrubros:

- a) **Experiencia.** Mayor tiempo prestando servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones similares a los requeridos en el procedimiento de contratación de que se trate, y
- b) **Especialidad.** Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha prestado servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones con las características específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria o invitación de que se trate.

La convocante deberá asignar el máximo de puntuación o unidades porcentuales que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación o unidades porcentuales entre el resto de los licitantes en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

- iii. **Propuesta de Trabajo.** Este rubro tendrá un rango del 30% al 45% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate.

La convocante para distribuir el total de la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro, deberá considerar, entre otros, los siguientes subrubros:



Jueves 9 de septiembre de 2010

DIARIO OFICIAL

(Segunda Sección)

- a) Metodología y, en su caso, la visión a utilizar en la prestación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones;
- b) Plan de trabajo propuesto por el licitante, y
- c) Esquema estructural de la organización de los recursos humanos.

La convocante asignará a cada subrubro la puntuación o unidades porcentuales conforme a la importancia que tengan para la prestación de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones requeridos;

- iv. Capacitación o transferencia de conocimientos.** Este rubro tendrá un rango del 3% al 9% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate. La puntuación o unidades porcentuales de este rubro se obtendrán de las asignadas al rubro señalado en el numeral i de esta fracción. En caso de que la convocante considere innecesario incluir este rubro para su evaluación, la puntuación o unidades porcentuales del rubro a que se refiere el numeral antes señalado no se deberá afectar.

La asignación de puntuación o unidades porcentuales en este rubro en general deberá corresponder al rango de 7% como máximo. Cuando la transferencia de conocimientos tenga particular importancia en los servicios objeto del procedimiento de contratación de que se trate, se podrá asignar un mayor número de puntuación o unidades porcentuales, las cuales no podrán ser superiores a las que correspondan al rango de 9%; en este caso, la convocante deberá documentar las razones que justifiquen dicha situación, dejando constancia de ello en el expediente de contratación respectivo.

Para distribuir el total de puntuación o unidades porcentuales que correspondan a este rubro, la convocante deberá considerar, entre otros, los siguientes subrubros:

- a) La metodología y la visión a utilizar para impartir la capacitación;
- b) El programa de capacitación, y
- c) El nivel profesional, conocimientos y habilidades de los capacitadores propuestos.

La convocante decidirá la forma en la cual se distribuirá la puntuación o unidades porcentuales asignadas al rubro, entre cada uno de los subrubros que lo integran, y

- v. Cumplimiento de contratos.** Este rubro tendrá un rango del 10% al 20% de la puntuación o unidades porcentuales máximas señaladas en los apartados A, B y C de este lineamiento, conforme a los servicios de que se trate.

De acuerdo a la naturaleza y características de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones materia del procedimiento de contratación y las condiciones y complejidad para el cumplimiento del contrato, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir la puntuación o unidades porcentuales asignadas a este rubro.

Se deberá asignar mayor puntuación o unidades porcentuales al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente en términos de los Reglamentos de la Ley de Adquisiciones y de la Ley de Obras, a partir del mínimo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación o unidades porcentuales de manera proporcional al número de contratos que acrediten haber cumplido. En caso de no presentarse el mínimo de contratos requerido, no se asignará puntuación o unidades porcentuales.

En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá dar la misma puntuación o unidades porcentuales a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

- II.** Para efectos de proceder a la evaluación de la propuesta económica, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

En caso de que la proposición se efectúe en moneda extranjera, la convocante deberá realizar la conversión a moneda nacional, señalando la fuente oficial que se tomará en cuenta para tal efecto, así como el tipo de cambio. La fecha que se considerará para hacer la conversión, será la que corresponda al acto de presentación y apertura de proposiciones.



La puntuación o unidades porcentuales a obtener en la propuesta económica serán los señalados en los apartados A, B o C del presente lineamiento que correspondan al servicio de que se trate.

Para el caso de los servicios a que se refiere el apartado A de este lineamiento, el valor numérico máximo de 30 puntos o unidades porcentuales, se asignará a la propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas.

Para el caso de los servicios señalados en los apartados B y C de este lineamiento, para la asignación de la puntuación o unidades porcentuales a las propuestas económicas, la convocante deberá obtener el promedio de las mismas, asignando el máximo de los 20 ó 10 puntos o unidades porcentuales, respectivamente, a la propuesta económica más próxima al citado promedio y que se ubique por arriba de éste, asignando de manera proporcional la puntuación o unidades porcentuales a las demás propuestas económicas situadas por encima de dicho promedio, mediante una regla simple de tres. A las propuestas económicas que se encuentren por debajo del promedio señalado, no se les asignará puntuación o unidades porcentuales.

Para determinar la puntuación o unidades porcentuales que correspondan a la propuesta económica de cada participante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

Para los servicios del apartado A de este lineamiento: $PPE = MPemb \times 30 / MPi$.

Para los servicios del apartado B de este lineamiento: $PPE = MPemb \times 20 / MPi$.

Para los servicios del apartado C de este lineamiento: $PPE = MPemb \times 10 / MPi$.

Donde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica;

- III. Para calcular el resultado final de la puntuación o unidades porcentuales que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PTj = TPT + PPE$$

$$\text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PTj = Puntuación o unidades porcentuales Totales de la proposición;

TPT = Total de Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta Técnica;

PPE = Puntuación o unidades porcentuales asignados a la Propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

- IV. La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación o unidades porcentuales conforme a lo dispuesto en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos.

R: La convocante manifiesta que son inoperantes sus referencias en cita, puesto que la legislación que rige el presente proceso de adquisición es de carácter local, no federal, como se establece en el contenido en cita.

Nicolás Regules 63, Planta Alta
del Mercado Mexicaltzingo,
Barrio Mexicaltzingo, C.P. 44100
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700





FUNDAMENTO: La presente acta y los acontecimientos que en ella se contienen tienen fundamento en el Capítulo V de las bases del procedimiento de adquisición mencionado anteriormente; en los artículos 115, fracciones II y III, así como 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79, 83 y demás concurrentes de la Constitución Política del Estado de Jalisco; al artículo 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y al artículo 48 Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; e igualmente, en el artículo 214, fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

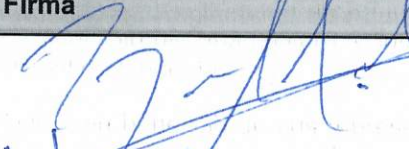
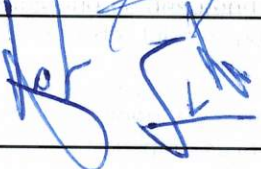

Los asistentes consideran **salvaguardados** en su beneficio y en beneficio de sus representados, sus derechos constitucionales, humanos y demás garantías que se desprendan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la del Estado de Jalisco, por lo que ninguno se reserva prerrogativa alguna en contra de este acto.

A su vez los asistentes hacen constar que en este acto reciben copia del acta de junta de aclaraciones del proceso que nos ocupa, y que un ejemplar de la misma es inmediatamente puesta a la vista y a disposición de los licitantes a las afueras de la oficina de la Dirección General, en la pared del pasillo que conduce al área de compras, misma que permanecerá en dicho lugar por un plazo no menor a 5 cinco días hábiles, a partir de ésta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.


CIERRE. No habiendo más temas que tratar, se da por terminada la junta de aclaraciones siendo las 11:00 once horas del **cinco de abril de dos mil veintitrés**, se cierra la presente acta, firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

ELABORÓ: maez

Por el Municipio de Guadalajara:

Nombre y cargo	Firma
Michael Alonso Gamboa Ramos en representación del Comité de Adquisiciones	
Adan Solano Cota en representación de la Contraloría Ciudadana	
Carlos Alberto Lopez Montañez en representación del área requirente.	

Licitantes

Roberto Carlos Ulloa Ruiz	
----------------------------------	--